



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Ministerio de Defensa, con Registro Único de Contribuyente N° 20131367938, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 291, Urbanización Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por el señor Antero Flores-Araoz Esparza, identificado con DNI N° 08241043 designado mediante Resolución Suprema N° 315-2007-PCM, a quien en adelante se le denominará "MINDEF", y de la otra parte por el Seguro Social de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, Jesús María, Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Pío Fernando Barrios Ipenza, identificado con DNI N° 10276745, facultado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 81-24-ESSALUD -2007, de fecha 19 de diciembre del 2007 a quien en adelante se le denominará "ESSALUD", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

MINDEF, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29075, es un organismo público de derecho interno del Poder Ejecutivo, cuya función es formular, normar, coordinar, ejecutar, conducir y supervisar la Política de Defensa del Estado en el ámbito militar y ámbitos no militares de su competencia, fortaleciendo y asegurando el mantenimiento de las Fuerzas Armadas en condiciones de operatividad y eficiencia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las leyes. Tiene entre otras funciones, dar cobertura a su personal militar y a sus derechohabientes, mediante prestaciones de servicios de salud en los respectivos hospitales de las Fuerzas Armadas.



ESSALUD es un Organismo Público Descentralizado, creado por Ley N° 27056 con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable y tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, y prestaciones sociales y económicas que correspondan al Régimen Contributivo de la Seguridad Social de Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos institucionales para la consecución de los fines de las partes y establecer los lineamientos que permitan dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Intercambio de prestaciones de salud preventivas y recuperativas, con la finalidad de facilitar el acceso y la oportunidad de atención para la población objetivo de ambas instituciones, en los lugares donde no existan establecimientos de salud de dichas entidades.
- Transporte de pacientes, recursos humanos y materiales por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima por parte de las Fuerzas Armadas.



- Desarrollo de campañas de salud conjuntas, según competencias y población objetivo de ambas instituciones, priorizando zonas del país de menor desarrollo.
- Ejecución de compras corporativas facultativas de bienes y servicios que resulten de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normativa vigente, aprovechando economías de escala.
- Apoyo en el desarrollo de un plan de inversiones en infraestructura y equipamiento asistencial a las Fuerzas Armadas, por parte de **ESSALUD**.
- Diseño de políticas conjuntas de desarrollo y capacitación de los recursos humanos de ambas entidades en temas de salud.
- Estandarización de procedimientos de carácter asistencial, administrativo, informático y/o tecnológico, que resulten de interés para ambas entidades.
- Otros objetivos o lineamientos que las partes estimen necesarios para la mejora de la eficiencia y eficacia en las prestaciones de salud brindadas por ambas entidades.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco del presente convenio, las partes celebrarán los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos en el caso del **MINDEF** por los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas o los Directores de Salud; y, en el caso de **ESSALUD** por el Presidente Ejecutivo o la persona a quien éste delegue.



En dichos Convenios Específicos se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares acorde a los proyectos o actividades a desarrollar.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO Y COSTOS

Las partes sufragarán los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con lo que se establezca en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.



Asimismo, **MINDEF** y **ESSALUD** establecen que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos, se ejecutarán dentro del marco de la equivalencia de prestaciones; en ese sentido, ambas partes convienen que el costo de las actividades y prestaciones que se deriven de la atención integral de salud de sus asegurados y afiliados serán las correspondientes a las tarifas preferenciales que se establezcan de común acuerdo en los Convenios Específicos, sobre la base de los costos operativos que tiene cada entidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.



Las mencionadas Adendas serán suscritas por los funcionarios a los que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA CESIÓN

Ninguna de las partes puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio o de los Convenios Especificos que a su amparo se suscriban.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio será de plazo indeterminado y regirá a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin mediar causa para ello, resultando suficiente la remisión de una comunicación oficial dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quede sin efecto.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación.

Los Convenios Marcos o Especificos pre existentes y vigentes entre ESSALUD y las Instituciones Armadas tendrán un plazo de hasta seis (06) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, para ser reformulados bajo el amparo de este Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

Asimismo, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución o interpretación del presente Convenio, que no pueda ser solucionado mediante trato directo, será sometido a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Arbitraje, Ley N° 26572.

CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, las partes firman en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de marzo del año 2008...

PIO FERNANDO BARRIOS IPENZA
Presidente Ejecutivo
ESSALUD

ANTERO FLORES-ARAOZ ESPARZA
Ministro
Ministerio de Defensa





of. 1479



MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARIA GENERAL



Lima, **17 MAR 2008**



OFICIO N° 466 -2008-SG-A

Señora **LEONOR PONCE LUYO**
Secretaria General de ESSALUD

Asunto : Remite Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Seguro Social de Salud.

Ref. : Oficio N° 150-SG-ESSALUD-2008 del 12 de marzo 2008.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarla cordialmente, y a su vez, hacerle llegar adjunto al presente un (01) ejemplar del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa y el Seguro Social de Salud, debidamente firmado por el señor Ministro de Defensa, de acuerdo a lo solicitado con el documento de la referencia.

Es propicia la ocasión para expresar a Ud. los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,



[Handwritten Signature]

Renzo CHIRI Márquez
Secretario General
Ministerio de Defensa



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el Ministerio de Defensa, con Registro Único de Contribuyente N° 20131367938, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 291, Urbanización Santa Beatriz, Lima, debidamente representado por el señor Antero Flores-Araoz Esparza, identificado con DNI N° 08241043 designado mediante Resolución Suprema N° 315-2007-PCM, a quien en adelante se le denominará "MINDEF", y de la otra parte por el Seguro Social de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en Jr. Domingo Cueto N° 120, Jesús María, Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Ingeniero Pío Fernando Barrios Ipenza, identificado con DNI N° 10276745, facultado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 81-24-ESSALUD -2007, de fecha 19 de diciembre del 2007 a quien en adelante se le denominará "ESSALUD", en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

MINDEF, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29075, es un organismo público de derecho interno del Poder Ejecutivo, cuya función es formular, normar, coordinar, ejecutar, conducir y supervisar la Política de Defensa del Estado en el ámbito militar y ámbitos no militares de su competencia, fortaleciendo y asegurando el mantenimiento de las Fuerzas Armadas en condiciones de operatividad y eficiencia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las leyes. Tiene entre otras funciones, dar cobertura a su personal militar y a sus derechohabientes, mediante prestaciones de servicios de salud en los respectivos hospitales de las Fuerzas Armadas.



ESSALUD es un Organismo Público Descentralizado, creado por Ley N° 27056 con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable y tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, y prestaciones sociales y económicas que correspondan al Régimen Contributivo de la Seguridad Social de Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos institucionales para la consecución de los fines de las partes y establecer los lineamientos que permitan dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Intercambio de prestaciones de salud preventivas y recuperativas, con la finalidad de facilitar el acceso y la oportunidad de atención para la población objetivo de ambas instituciones, en los lugares donde no existan establecimientos de salud de dichas entidades.

Transporte de pacientes, recursos humanos y materiales por vía terrestre, aérea, fluvial y marítima por parte de las Fuerzas Armadas.



- Desarrollo de campañas de salud conjuntas, según competencias y población objetivo de ambas instituciones, priorizando zonas del país de menor desarrollo.
- Ejecución de compras corporativas facultativas de bienes y servicios que resulten de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normativa vigente, aprovechando economías de escala.
- Apoyo en el desarrollo de un plan de inversiones en infraestructura y equipamiento asistencial a las Fuerzas Armadas, por parte de **ESSALUD**.
- Diseño de políticas conjuntas de desarrollo y capacitación de los recursos humanos de ambas entidades en temas de salud.
- Estandarización de procedimientos de carácter asistencial, administrativo, informático y /o tecnológico, que resulten de interés para ambas entidades.
- Otros objetivos o lineamientos que las partes estimen necesarios para la mejora de la eficiencia y eficacia en las prestaciones de salud brindadas por ambas entidades.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco del presente convenio, las partes celebrarán los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos en el caso del **MINDEF** por los Comandantes Generales de las Instituciones Armadas o los Directores de Salud; y, en el caso de **ESSALUD** por el Presidente Ejecutivo o la persona a quien éste delegue.

En dichos Convenios Específicos se definirán sus alcances, plazos y condiciones particulares acorde a los proyectos o actividades a desarrollar.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO Y COSTOS

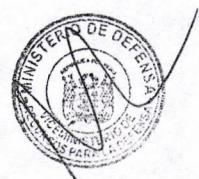
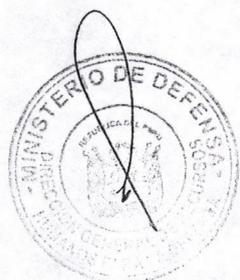
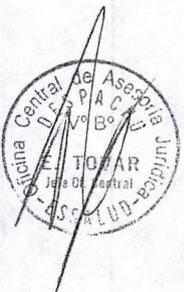
Las partes sufragarán los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con lo que se establezca en los convenios específicos que para tal efecto se suscriban.

Asimismo, **MINDEF** y **ESSALUD** establecen que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos, se ejecutarán dentro del marco de la equivalencia de prestaciones; en ese sentido, ambas partes convienen que el costo de las actividades y prestaciones que se deriven de la atención integral de salud de sus asegurados y afiliados serán las correspondientes a las tarifas preferenciales que se establezcan de común acuerdo en los Convenios Específicos, sobre la base de los costos operativos que tiene cada entidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

Las mencionadas Adendas serán suscritas por los funcionarios a los que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA CESIÓN

Ninguna de las partes puede transferir total o parcialmente los compromisos y actividades materia del presente Convenio o de los Convenios Específicos que a su amparo se suscriban.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

La vigencia del presente Convenio será de plazo indeterminado y regirá a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin mediar causa para ello, resultando suficiente la remisión de una comunicación oficial dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que el mismo quede sin efecto.

La conclusión del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación.

Los Convenios Marcos o Específicos pre existentes y vigentes entre ESSALUD y las Instituciones Armadas tendrán un plazo de hasta seis (06) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, para ser reformulados bajo el amparo de este Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

Asimismo, acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución o interpretación del presente Convenio, que no pueda ser solucionado mediante trato directo, será sometido a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley General de Arbitraje, Ley N° 26572.

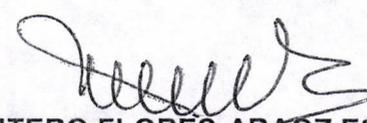
CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.

De conformidad con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, las partes firman en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de marzo del año 2008...



PIO FERNANDO BARRIOS IPENZA
Presidente Ejecutivo
ESSALUD


ANTERO FLORES-ARAOZ ESPARZA
Ministro
Ministerio de Defensa

